

Ref.: Expte. N° 16695/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establécese que en el ámbito geográfico comprendido por las calles Los Lazaristas, Don Bosco, Mateo Gelves y la Colectora Este de la Ruta Panamericana, de la ciudad de Belén de Escobar, la velocidad máxima permitida para la circulación de vehículos es de treinta kilómetros por hora (30 Km/h).

**Artículo 2º:** Lo dispuesto por medio del artículo 1º de la presente ordenanza no es aplicable en la proximidad a los establecimientos escolares y deportivos y durante el funcionamiento de los mismos, donde la velocidad precautoria es de veinte kilómetros por hora (20 Km/h).

**Artículo 3º:** Autorízase al D.E. a emplazar señalética que contenga símbolos y leyendas alusivas, en atención a lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ordenanza.

**Artículo 4º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos del año 2019.

**Artículo 5º:** Deróganse las Ordenanzas Municipales que se opongan a lo dispuesto por la presente ordenanza.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS  
----- MIL DIECINUEVE.

**Queda registrada bajo el N° 5739/19.-**

**FIRMADO:** PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)